



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE JUSTICIA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia se turnó, para estudio y dictamen, la **iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de Poderes, formula un respetuoso exhorto al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que realice las acciones y acuerdos de colaboración necesarios, con el Banco de México, para que este autorice y calendarice, la divulgación de la imagen y datos de las personas con estatus actual de Personas Desaparecidas en la Entidad a través de los cajeros automáticos, con el objeto de que la misma sea conocida por el mayor número de personas posibles**, promovida por la Diputada Leticia Vargas Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2, incisos a) y q); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que realice las acciones y acuerdos de colaboración necesarios, con el Banco de México, para que este autorice y calendarice, la divulgación de la imagen y datos de las personas con estatus actual de Personas Desaparecidas en la Entidad a través de los cajeros automáticos, con el objeto de que la misma sea conocida por el mayor número de personas posibles.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, la promovente refiere que por persona desaparecida, se puede definir que es aquella de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Expone que en la actualidad nuestro país enfrenta un problema estructural, en cuanto a desaparición de personas se refiere, derivado de la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de diversas personas servidoras públicas con la delincuencia organizada, que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden un desarrollo social en el país.

Aunado a lo anterior, agrega que los escasos resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas como en el conocimiento de la verdad de los hechos que originaron la desaparición y en la identificación de quienes estuvieron involucrados en la misma para sujetarlos a la acción de la justicia, ocasionan, entre otras cosas, la proliferación de esta conducta.

Por consiguiente expone que la situación se agrava por el hecho de que no existen cifras oficiales precisas y confiables de personas desaparecidas, ni tampoco una base de datos sólida en funcionamiento en la que se concentre el registro de todas las personas que se encuentran en esta situación en México.

Puntualiza que en México, dicho delito constituye una dolorosa e indignante realidad que confronta y cuestiona. Confronta porque el tiempo sigue pasando y todavía no se han generado las condiciones adecuadas para dar la debida atención a esta problemática, lo cual refleja, en los hechos, falta de voluntad de diversas autoridades de los distintos órdenes de gobierno, particularmente de las entidades federativas, para atender los legítimos reclamos de las víctimas y de la sociedad para que la verdad, la justicia y la reparación lleguen a todos los casos y, con base en ello, se recupere la convivencia pacífica, la confianza en las instituciones y en el Estado de Derecho; también este tema cuestiona, porque la falta de una respuesta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

adecuada ante este flagelo parecería implicar que existe una actitud indiferente ante el sufrimiento y dolor de las víctimas y de sus familiares.

Detalla que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) ha documentado desde sus inicios un total de 243, 483 reportes de hombres y mujeres desaparecidas de los cuales 99,146 no han sido encontrados y 144,332 sí.

Expone que sin embargo, en Tamaulipas, se cuenta con el Protocolo Alba Tamaulipas, mismo que es el mecanismo institucional que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de niñas, adolescentes o mujeres con reporte de extravío en el territorio del Estado de Tamaulipas, con el fin de proteger su vida, libertad e integridad física, y se aplica en caso de, Ausencia, No Localización y cuando es probable la comisión de un delito.

Asimismo agrega que las acciones realizadas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado, cuenta con la figura de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas tiene por objeto iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares bajo los principios rectores que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada como son efectividad, exhaustividad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializados, presunción de vida, entre otros.

Misma, que tiene por acciones principales de realizar las diligencias pertinentes, útiles y necesarias a fin de explorar todas las líneas de investigación que permitan allegarse a datos que conduzcan a la localización de las personas desaparecidas, así como a la persecución del delito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Considera que coordinarse con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias e información, así como ampliar la cooperación y las estrategias para realizar todas las acciones relativas a la investigación y persecución de estos delitos.

Expresa que facilitar la participación de familiares en la investigación de los delitos de desaparición forzada y cometida por particulares y brindar información periódica sobre el avance en el proceso de la investigación y persecución de los delitos.

Agrega que establecer la metodología cuando se presuma que las personas desaparecidas han perdido la vida e identificar sus restos, haciendo entrega a sus familiares bajo los estándares internacionales.

Expresa que localizar a los familiares de las personas fallecidas en calidad de desconocidas e identificar sus restos, con la finalidad de entregarlos de manera digna.

Recalca que es la razón por la cual, surge su interés de presentar la presente acción legislativa, con el ánimo de apoyar su actuar en la realización de las diligencias pertinentes, útiles y necesarias a fin de explorar todas las líneas de investigación que permitan allegarse a datos que conduzcan a la localización de las personas desaparecidas.

Arguye que como es de conocimiento, el Banco de México realiza acuerdos y colaboraciones con diferentes instancias y/o asociaciones, con el ánimo de que se divulgue su información y que la ciudadanía pueda, según su voluntad, realizar donaciones económicas voluntarias, lo que genera que un mayor número de población conozcan sobre el objeto, a quien se apoya o a que grupo social se beneficia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Puntualiza que la presente acción legislativa, no tiene de ninguna manera una finalidad recaudatoria, solamente tiene la finalidad a fin de que el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, realice aquellas acciones y acuerdos de colaboración necesarios, con el Banco de México, para que se autorice y se agregue dentro de la calendarización, la divulgación de la imagen y datos de las personas con estatus actual de Personas Desaparecidas a través de los cajeros automáticos, con el objeto de que la misma sea conocida por el mayor número de personas posibles.

Finalmente considera que con acciones legislativas como esta, se atiende una de nuestras principales obligaciones como legisladores, de contribuir y apoyar a todas las familias de las personas desaparecidas.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones.

La desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, es un tema de atención prioritaria en el ámbito nacional e internacional en virtud de que implica una transgresión a todos los derechos humanos, por lo cual existe la obligación de establecer condiciones que promuevan la búsqueda de las víctimas directas e indirectas.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), refiere que uno de los principios rectores en la búsqueda de personas desaparecidas, es que debe realizarse en todo momento bajo la presunción de vida, independientemente de las condiciones, fecha de desaparición y momento de inicio de la búsqueda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto, el Estado debe realizar acciones contundentes para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones correspondientes con estricto apego a derecho y garante del respeto a los derechos humanos.

En ese sentido, el objeto de la propuesta en estudio pretende exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Banco de México para la realización de una colaboración que permita que en los Cajeros Automáticos de la entidad, se le dé difusión a los casos de los que se tenga registro de personas desaparecidas.

Dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia en Tamaulipas, encontramos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas la cual tiene por objeto llevar a cabo estrategias que permitan realizar acciones inmediatas y de seguimiento a la búsqueda de personas registradas como desaparecidas o no localizadas, por lo cual se encuentra en vinculación directa con el propósito de la propuesta en estudio.

Cabe mencionar que la Ley General en la materia establece los protocolos y las acciones de coordinación para lograr una efectiva localización de personas desaparecidas, siendo este el sustento jurídico mediante el cual se sentó el Protocolo Homologado Para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, documento rector que contiene reglas y obligaciones para guiar la actuación de personas servidoras públicas en la organización y planeación de actividades de búsqueda, permitiendo garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas.

Dicho protocolo de homologación, determina las autoridades primarias tanto federales como estatales responsables de la búsqueda y localización de personas desaparecidas, ante ello, encontramos que en Tamaulipas corresponde a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, misma que es un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

órgano desconcentrado de la Fiscalía General a quien se pretende exhortar reforzando la viabilidad de la propuesta.

Finalmente, estimamos procedente el sentido de la acción legislativa, toda vez que se fortalecen los procesos de búsqueda efectiva de personas mediante la coordinación interinstitucional para difundir boletines de búsqueda en los Cajeros Automáticos de las instituciones bancarias, mismas que serán organizadas a través de la colaboración del Banco de México.

Cabe resaltar que como la iniciativa lo refiere, el presente exhorto de colaboración con el Banco de México no estima fines de lucro, por lo cual, consideramos procedente que sea esta la Institución coordinadora que lleve a cabo las diligencias necesarias con las Instituciones bancarias radicadas en Tamaulipas, siendo una herramienta más para fortalecer la difusión de los boletines de búsqueda de personas desaparecidas.

Con atención a la presente propuesta, se busca ampliar la capacidad de difusión de las autoridades en la materia, promoviendo la obtención de información sobre el estado, suerte y paradero de las personas desaparecidas o no localizadas en el Estado, brindando a las familias mayor seguridad de que se están aplicando todos los recursos tanto legales como materiales al alcance para lograr el objeto principal que es la localización de personas desaparecidas.

Finalmente y derivado de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente; por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de Poderes, formula un respetuoso exhorto al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que realice las acciones y acuerdos de colaboración necesarios, con el Banco de México, para que este autorice y calendarice, la divulgación de la imagen y datos de las personas con estatus actual de Personas Desaparecidas en la Entidad a través de los cajeros automáticos, con el objeto de que la misma sea conocida por el mayor número de personas posibles.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCIA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL			
DIP. ISIDRO DE JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			



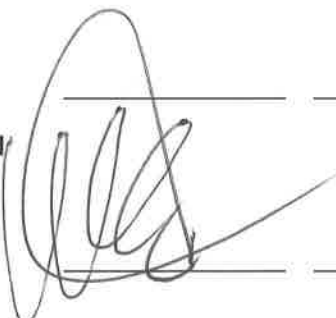


HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS, CON EL BANCO DE MÉXICO, PARA QUE ESTE AUTORICE Y CALENDARICE, LA DIVULGACIÓN DE LA IMAGEN Y DATOS DE LAS PERSONAS CON ESTATUS ACTUAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS, CON EL OBJETO DE QUE LA MISMA SEA CONOCIDA POR EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS POSIBLE.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCIA AGUIAR VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS, CON EL BANCO DE MÉXICO, PARA QUE ESTE AUTORICE Y CALENDARICE, LA DIVULGACIÓN DE LA IMAGEN Y DATOS DE LAS PERSONAS CON ESTATUS ACTUAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS, CON EL OBJETO DE QUE LA MISMA SEA CONOCIDA POR EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS POSIBLE.